



MUNICIPIO DE ZARZAL  
VALLE DEL CAUCA  
NIT: 891900624-0

CODIGO 130.20.06

V.4

Fecha: enero 6. 2015  
oficios



Construyamos juntos el  
Zarzal que queremos

## CERTIFICACIÓN DE SANA POSESIÓN

**LUZ ELENA LOPEZ**, Alcaldesa del Municipio de Zarzal (Valle), identificada con cedula de ciudadanía N° **29.991.999** de Zarzal Valle en virtud de las facultades legales y constitucionales y actuando como Representante Legal del Municipio de Zarzal, con Nit 891900624-0 según consta en acta de posesión N°001 del **01 de ENERO de 2016** de la Notaria Única de Zarzal, me permito certificar la posesión del predio, previa argumentación y prueba de dicha posesión en los siguiente términos:

Teniendo en cuenta que son fines esenciales del Estado, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política: el de **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados** en ella, se requiere la construcción del proyecto “**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA ESTACION DE BOMBEO SECTOR DE CUMBA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL – INCLUYENDO RED DE ADUCCION HASTA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO**” En tal sentido, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, por lo tanto, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, así como, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Cuyo objetivo fundamental será la solución de necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, de conformidad con los artículos 365 y 366 de la Constitución Política.

De igual manera, cabe mencionar que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo, corresponde a la Administración Municipal, la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de Agua, Alcantarillado y Aseo, según lo establecido en los artículos 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5 de la Ley 142 de 1994, Artículo 58 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto, este Municipio se permite realizar las gestiones necesarias encaminadas a la satisfacción de las necesidades básicas por lo tanto, se requiere certificar que el Municipio es poseedor claro e inequívoco, del siguiente inmueble:

**Predio denominado:** LA ESPERANZA

**Matrícula inmobiliaria:**384-14467

**Propietario:** MUNICIPIO DE ZARZAL Y OTRA

**Identificación catastral:** 00-02-0002-0090-000-10

**Ubicación:** VEREDA LIMONES - ZARZAL

**Linderos Generales: con los siguientes linderos:** Partiendo de la carrera que de zarzal conduce a quebrada nueva que sigue hasta encontrar las propiedades de los señores Luis María Libreros y Josefina viuda de Cardona que con la antes citada carretera de los mencionados y por otro lado a encontrar la línea divisoria con los predios de los señores Pablo Emilio Cortez y Heliodoro Arana vecinos inmediatos y de aquí salir a la variante dela carretera central donde está ubicado el galpón o tejas, de aquí en dirección SUR: lindando con la misma carretera central o variante a encontrar colindancia con el señor Clemente Pérez Arana luego se sigue a los linderos con predio de Jaime Llanos libreros hasta la variante de la carretera central por esta y hacia el sur con un trayecto aproximado de 150 mts. Hasta el lindero con el predio de la señora Inés Montoya viuda de Mosquera, se sigue en dirección oriental lindando con herederos de Ulpiano medina Llanos y luego hacia el sur a encontrar el lindero de Manuel Vivas y demás de los señores María Galeano y



MUNICIPIO DE ZARZAL  
VALLE DEL CAUCA  
NIT: 891900624-0

CODIGO 130.20.06

V.4

Fecha: enero 6. 2015  
oficios



Construyamos juntos el  
Zarzal que queremos

Maximiliano Echeverry Delgado de aquí rumbo norte a salir con las propiedades de los señores Ángel Marín , Mario Moreno Jacobo Martínez con quien linda nuevamente este último lindero ósea con Echeverry Delgado a salir de la carretera que de zarzal conduce quebrada nueva.

**Linderos Especiales con**

**(Coordenadas, rumbos y distancias)**

	NORTE	ESTE
1	977391,9847	1112479,167
2	977413,555	1112474,0922
3	977404,3850	1112457,6033
4	977412,1352	1112435,1947
5	977402,4402	1112397,7081
6	977395,6304	1112368,691
7	977366,5016	1112377,7325
8	977364,7783	1112408,9593
9	977372,1924	1112438,2758

**LINDEROS ESPECIALES**

ORIENTE: Con Jaime Llanos, NORTE, OCCIDENTE Y SUR: Con predios de las vendedoras Aura Rosa y Mariela García Cardona, denominado la Esperanza según escritura Nro 850 de 1.981 Notaria Única de Zarzal

**Superficie: del inmueble:** 6.575M2

**Superficie de los Tanques:** 5.486,72m2

**Área Construida: tanque 1: 161M2 Y Tanque 2: 253m MT2 total de 414M2**

**Área de libre disposición dentro del mismo: 3.084M2**

**Tiempo de posesión:** 37 AÑOS

**Estructura existente:** TANQUES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

**Destinación al uso público:** ACUEDUCTO

**Servicio público que presta:** ACUEDUCTO

**Comunidad a quien se le presta el servicio público:** HABITANTES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL

Que la calidad de poseedor del bien antes descrito, es conducente demostrarla a través de actos posesorios, tales como el mantenimiento y operatividad de las estructuras que allí se encuentran con las cuales se presta el servicio público de **ACUEDUCTO** para los habitantes del **AREA URBANA** del Municipio de **ZARZAL VALLE** Dicha posesión se ha ejercido por el Municipio de manera continua, pública, pacífica, notoria e ininterrumpida por más de 30 años.

De igual manera, cabe manifestar que esta certificación tiene como objeto, el previsto en el artículo 48 de la ley 1551 de 2012 que establece:

*"(...) entidades públicas del orden nacional deberán ceder mediante resolución administrativa a título gratuito a las entidades del orden municipal o distrital en las cuales se hallen ubicados los bienes o los terrenos de su propiedad, que actualmente estén destinados o tengan vocación de uso público o zonas de cesión.*

*La entidad pública deberá expedir la resolución dentro de los tres meses siguientes a la solicitud que presente el Alcalde municipal, vencido este término operará el Silencio Administrativo positivo a favor del municipio. La declaración del silencio hará las veces de título de propiedad del inmueble.*

**Carrera 9 N° 10-36.PBX:2219000 Fax: 2208666**

**Página Web: [www.zarzal-valle.gov.co](http://www.zarzal-valle.gov.co) E-mail: [alcaldia@zarza-valle.gov.co](mailto:alcaldia@zarza-valle.gov.co)**



MUNICIPIO DE ZARZAL  
VALLE DEL CAUCA  
NIT: 891900624-0

CODIGO 130.20.06

V.4

Fecha: enero 6. 2015  
oficios



Construyamos juntos el  
Zarzal que queremos

Facúltese a las Entidades Públicas Nacionales para cancelar mediante resolución administrativa, los gravámenes que actualmente recaen sobre los inmuebles a ceder a las entidades territoriales.

Para efectos de la cancelación y liberación de gravámenes en lo referente al cobro de la tarifa de derechos de registro, se entenderá como acto sin cuantía.

En las resoluciones administrativas de cancelación de gravámenes no se requerirá indicar el valor del gravamen que se cancela, ni el monto por el que fue constituido.

Los Municipios podrán invertir recursos públicos en las áreas públicas que aparecen en los asentamientos humanos de origen ilegal constituidos por viviendas de interés social, con el fin de asegurar los derechos fundamentales de las personas que allí viven y garantizará que se presten los servicios públicos.

**En los casos en los que las entidades nacionales exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, la prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.(...)** subrayado y negrillas fuera de texto

En virtud de lo anteriormente señalado, me permito manifestar que el predio identificado anteriormente, es necesario y apto para el desarrollo del proyecto **“ ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA ESTACION DE BOMBEO SECTOR DE CUMBA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL – INCLUYENDO RED DE ADUCCION HASTA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO”**., Indispensable para generar un impacto positivo en la prestación de los servicios públicos de alcantarillado, garantizando los postulados Constitucionales y legales de vital importancia para el desarrollo del Municipio de Restrepo (Valle), en procura de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Notifíquese de conformidad con la ley.

Se expide a los (19) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Alcaldesa Municipal de Zarzal (V)

  
LUZ ELENA LOPEZ  
C.C. N° 29.991.999

Proyecto Luis Fernando Hernández

Reviso: Jonathan Bolivar